CONTRATO N° 38 /2016

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA ESTE Y OESTE – AD REFERENDUM - FONACIDE

LOTE N°3

Entre la ***Gobernación de Caaguazú- V Departamento****, domiciliado en la Avda. Mcal. Estigarribia e Ytororo de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada en este acto por el* ***Abog. Mario Alberto Varela Cardozo****, con Cédula de Identidad N° 2.846.714, Gobernador de Caaguazú, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma* ***CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO****, domiciliada en la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el* ***Sr. Feliciano Rojas Barrios*** *, con Cédula de Identidad N° 2.802.544, en su carácter de Propietario; denominada en adelante EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "las partes", e individualmente "parte", acuerdan en celebrar el presente contrato, para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA ESTE Y OESTE – AD REFERNDUM - FONACIDE, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:*

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la ***Construcción de Empedrados:*** **Distrito de Cnel. Oviedo – Construcción de Empedrado Fracción Villaverde y Construcción de Empedrado Fracción Santa Marcia (LOTE 3).-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CONSTRUCCIONES "SAN FERNANDO" de Feliciano Rojas Barrios R.U.C.: 2802544 - 0 Tel. (0971) 423841 - (0981) 627981 Coronel Oviedo - Paraguay

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	3	00	520	30	11	5	176.134.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 316.913.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de L.C.O N°09/2016 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA ESTE Y OESTE – AD REFERENDUM - FONACIDE, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Caaguazú, según Resolución N° 2724/16. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°5051/2016. De la máxima autoridad.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, lo cual deberá hacerse a más tardar al 31 de diciembre del 2016.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art 37 c de la Ley N° 2051.

UBICACIÓN: Fracción Villaverde - Coronel Oviedo						
					CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO	
Item N°	**CODIGO**	**DESCRIPCION**	**U.M**	**Cant.**	**P. Unitario**	**P. Total**
1.1	72131701-002	Preparación de terreno	M2	1.050	3000	3.150.000
1.2	72131701-002	Relleno y Compactación	M3	30	50.000	1.500.000
1.3	72131701-002	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado con piedra blanca maseada	M2	1.050	45.000	47.250.000
1.4	72131701-002	Cordón Cuneta de Hormigón	ML	420	140.000	58.800.000
1.5	72131701-002	Cartel de Obras	UN	1	700.000	700.000
1.6		Recapado con Piedra Triturada 6ta	m2	1.050	5.000	5.250.000
1.7	72131701-002	Limpieza Final	GL	1	450.000	450.000
	TOTAL ITEM 1					**117.100.000**
UBICACIÓN: Fracción Santa Marcia - Coronel Oviedo						
Item N° 1	**CODIGO**	**DESCRIPCION**	**U.M**	**Cant.**	**P. Unitario**	**P. Total**

2.1	72131701-002	Preparaciión de Terreno (movimiento de suelo, cargamento y preparación de caja de empedrado	m2	992,00	2.000	1.984.000
2.2	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado con piedra blanca maseada	m2	992,00	44.000	43.648.000
2.3	72131701-002	Colocación de Cordón H° de 10 cm. De espesor	ml.	248,00	29.000	7.192.000
2.4	72131701-002	Recapado con piedra triturada 6ta.	m2	992,00	5.000	4.960.000
2.5	72131701-002	Cartel con logotipo y letras en colores	gl	1,00	700.000	700.000
2.6	72131701-002	Limpieza final	gl	1,00	550.000	550.000
	TOTAL ITEM 2					59.034.000
TOTAL LOTE 3						**176.134.000**

El monto total del presente contrato para el ***LOTE N°3*** *asciende a la suma de Gs.* ***176.134.000*** ***(Guaraníes ciento setenta y seis millones ciento treinta y cuatro mil).-***

***7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA* (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

Las obras deberán culminar dentro del periodo comprendido entre la fecha de firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016, en los lugares y condiciones consignados en el pliego de bases y condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El Porcentaje, números y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El anticipo será del 30 % del monto total del contrato.-

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud del pago de anticipo, acompañada de:

d) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

e) Garantia de anticipo, en algunas de las formas establecidas en el art5iculo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

f) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la oficina Administrativa de la Gobernación del Caaguazú.

Se verificaran las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista

de Feliciano Rojas Barrios

el monto total del anticipo, a más tardar a los 20 días, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

L a Contratista deberá contratar una Garantía de Anticipo por el 100% del monto del Anticipo Financiero. Dicha Garantía deberá extenderse hasta la devolución total del mencionado anticipo, aun cuando el mismo sea parcialmente devuelto en cada certificación. La garantía de anticipo podrá consistir, a la elección del oferente, en algunos de los siguientes casos.

c-) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay; o

d-) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Proveedor Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y si necesidad de comunicación alguna por parte del Contratante. Del monto correspondiente a cada certificación, se descontará el valor porcentual del 50% aplicado para el cálculo del anticipo hasta alcanzar el monto total de dicho anticipo. El inicio de las obras no estará supeditado a la entrega del anticipo financiero.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

La descripción de las obras se encuentra detallada en el Pliego de Bass y Condiciones y la oferta presentada por la contratista, que forman parte de este contrato.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contratoo la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay a los 16 días de noviembre de 2016.-

Feliciano Rojas Barrios

Feliciano Rojas Barrios

Contratista

CONSTRUCCIONES "SAN FERNANDO"
de Feliciano Rojas Barrios
R.U.C.: 2802544 - 0
(0971) 423841 - (0981) 627
Coronel Oviedo - Paraguay

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abg. Mario Alberto Varela
Gobernador
Contratante